

**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**CIRCULAR N°4**

**LICITACION DEL ACCESO NORTE A CONCEPCION**

**ANT.:** Licitación Acceso Norte a  
Concepción

**MAT.:** Aclaraciones y  
Rectificaciones a las  
Bases de Licitación

**30 MAYO 1994**

**DE :** DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS (S)

**A :** SEGUN DISTRIBUCION

En conformidad a lo establecido en el Artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación (BL) de la concesión del antecedente, la DGOP entrega las aclaraciones y rectificaciones que se señalan a continuación:

**I. PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**Pregunta 1**

En atención a la medición de las características del tráfico que estimamos se debe realizar a fines del mes de julio, con el propósito de disponer de una muestra propia y representativa del flujo vehicular durante el presente período invernal y al hecho que la preparación del proyecto de ingeniería solicitado contiene a nuestro juicio más análisis y modificaciones que las esperadas en relación a los antecedentes entregados, que obligan a una revisión más prolija de toda la información base, solicitamos respetuosamente al Señor Director de Obras Públicas mediante la presente una ampliación del plazo de presentación de las ofertas de 60 días.

**R.:**

Se reemplaza de las Bases de Licitación del Acceso Norte a Concepción el primer párrafo del Artículo 1.3.13. "Recepción de las Ofertas" :

"Las ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 14 de Septiembre de 1994 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas (Morandé 71, 3er piso, Santiago)"

Se reemplaza de las Bases de Licitación del Acceso Norte a Concepción el primer párrafo del Artículo 1.4.4. "Apertura de ofertas económicas":

"La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 31 de Octubre de 1994 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas (Morandé 71, 3er piso, Santiago), y a ella podrán asistir los licitantes que lo deseen."

#### **Pregunta 2**

En relación con la licitación de la obra en referencia, solicitamos a Ud. disponer una ampliación de 90 días del plazo de estudio de las ofertas, con el objeto de permitir un mejor análisis de los flujos vehiculares y de las posibles alternativas de proyecto del camino, postergando en dicho lapso la fecha establecida para la apertura de ofertas.

R.:

Remitirse a la respuesta de la Pregunta 1 de la presente Circular.

#### **Pregunta 3**

¿Existiría algún tipo de restricciones en cuanto a la ubicación de la o las plazas de peaje que desee poner el concesionario?

R.:

Sí. El concesionario no podrá colocar plazas de peaje sobre el tramo del camino que une el by pass Chillán con el Sector de Confluencia a través de la ruta N-56-O, en la eventualidad de que proponga dicha alternativa para el sector 1.

#### **Pregunta 4**

¿Se podrá disponer de copias de archivos magnéticos faltantes de los siguientes antecedentes?

Restituciones aerofotogramétricas:  
Confluencia-Trecacura  
Agua Amarilla - Rafael

R.:

Sí. Tales antecedentes están disponibles en Ingeniería R & F Ltda., Orrego Luco 145, Providencia, fono 2329088.

## **II. ACLARACIONES**

**NUMERO 1.- Pag. 3, Artículo 1.2.4. "Identificación y descripción de las obras otorgadas en Concesión"**

Tercer párrafo, debe decir:

"Adicionalmente se contempla como parte de la Concesión un tramo de camino nuevo, con estándar de primario, por construir entre Rafael y Agua Amarilla, de unos 15 Km, que conecta el nuevo acceso con la ruta N-58-O, conocido como Camino del Conquistador."

**NUMERO 2.- Pag 4, Artículo 1.3.3. "Documentos de Referencia", segundo párrafo debe decir:**

"Dichos estudios podrán ser consultados en la biblioteca de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, tercer piso de la ciudad de Santiago."

**NUMERO 3.- Pag 9, Letra B.4**

Dice: " B.4 Antecedentes Jurídicos y Financieros"

Debe decir: " B.4. Antecedentes Jurídicos y Financieros"

**NUMERO 4.- Pag 10, Artículo 1.3.10 "Garantía de Seriedad de la Oferta"**

Ultimo párrafo:

Debe decir : "El adjudicatario deberá, en cuanto se le comuniquen la adjudicación de la concesión, prorrogar la boleta de garantía de seriedad de la oferta por un plazo de 90 días a contar de la fecha de vencimiento de dicha boleta"

**NUMERO 5.- Pag 15, Artículo 1.6.2.1 "Estatutos de la Sociedad"**

Ultimo párrafo:

Debe decir: "En sus estatutos la sociedad concesionaria deberá declarar que estará sujeta a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas."

**NUMERO 6.- Pag 17, Letra D. "Requisitos del Constructor de la Obra"**

Primer párrafo:

Debe decir: "La sociedad podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, la construcción de la obra en todo o parte"

Segundo párrafo:

Debe decir: "El profesional que esté a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá ser un ingeniero civil con al menos cinco años de experiencia en construcción de obras civiles"

Tercer párrafo:

Debe decir: "El laboratorio de autocontrol deberá estar a cargo de un constructor civil, con cinco años de experiencia en obras viales".

**NUMERO 7.- Pag 18, Artículo 1.6.3 "Transformación, fusión y cambios en la administración de la sociedad concesionaria"**

Letra b), debe decir:

"b) En caso de transferencia de los derechos a que hace referencia el Artículo 26º inciso 3º del D.S. MOP 240 de septiembre de 1991"

**NUMERO 8.- Pag 21, Segundo párrafo:**

Debe decir:

"El inspector fiscal velará que se cumpla el proyecto de ingeniería presentado por el concesionario en cada una de sus etapas, y deberá solicitar las modificaciones pertinentes a fin de que se cumplan cabalmente las Bases de Licitación"

**NUMERO 9.- Pag 25, Artículo 1.6.27 "Autorización de puesta en servicio definitiva"**

Debe decir:

"El concesionario deberá solicitar la puesta en servicio definitiva una vez transcurridos seis meses de la autorización de la puesta en servicio provisoria de la totalidad de la obra. Para otorgar la autorización definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del D.S. MOP N° 240 de septiembre de 1991."

**NUMERO 10.- Pag 26, Artículo 1.6.30 "Inspección técnica de la explotación de la obra", segundo párrafo debe decir:**

"El Inspector Fiscal de la Explotación controlará el cumplimiento del Contrato, en todos sus aspectos."

**NUMERO 11.- Pag 27, Artículo 1.6.33 "Conservación de las Obras"**

Segundo párrafo Debe decir:

"El incumplimiento de esta obligación originará que el MOP no de la autorización de puesta en servicio provisoria de la concesión."

**NUMERO 12.- Pag 28, Artículo 1.6.36 "Estadísticas, mediciones y controles"**

Segundo párrafo debe decir:

"Si los datos proporcionados por el concesionario a la Inspección Fiscal tienen errores, o la información entregada por el concesionario tuviere datos o antecedentes maliciosamente falsos, el MOP podrá aplicar las multas correspondientes."

**NUMERO 13.- Pag 35, en el Artículo 1.6.49 "Plazo para pago de multas", se elimina el segundo párrafo de este Artículo.**

**NUMERO 14. Pag 36, Artículo 1.6.51 "Suspensión de la concesión"**

Segundo párrafo debe decir:

"Para la evaluación de los daños y la concurrencia de las partes a subsanarlo a fin de lograr la reanudación del servicio, según lo dispuesto en el Artículo N° 23, número 2, letra b del DFL MOP N° 164 de 1991, las partes acordarán el valor de la reposición de la obra dañada de modo que ésta recupere el nivel de servicio que tenía antes de la suspensión de la concesión. A falta de acuerdo entre las partes, el MOP y el concesionario, se recurrirá al peritaje dispuesto en el artículo antes señalado, el cual calificará el evento ocurrido y determinará el valor de la reposición de la obra dañada."

**NUMERO 15. Pag 37, Artículo 1.6.54 "Extinción por incumplimiento de contrato"**

La letra a) debe decir:

"a) Cobranza reiterada (al menos 2 veces durante un día cualquiera o cobranza superior a la autorizada en dos días consecutivos) de tarifas superiores a las autorizadas"

**NUMERO 16. Pag 44, Artículo 1.6.61.1 "Condiciones que determinan razones de interés público"**

El primer párrafo debe decir:

"El MOP podrá aducir que existen razones de interés público para la ejecución de nuevas inversiones, y por consiguiente requerir su ejecución, cuando ellas cumplan con ser técnicamente convenientes y socialmente rentables, de acuerdo a Informe emitido por el Ministerio de Planificación y Cooperación, como organismo responsable de evaluar y recomendar la conveniencia social de las inversiones públicas."

**NUMERO 17. Pag 47, Artículo 1.6.61.4 "Fórmula de Cálculo para el Aumento del Período de Concesión, en caso de cumplirse las condiciones señaladas en 1.6.61.2, letra B"**

La fórmula señalada en este Artículo es:

$$\sum_1^n \frac{(dF_t - dCO_t - dD_t) \times (1-T) + dD_t}{(1+r)^t} + \sum_{n+1}^{n+s} \frac{(F_t - CO_t - D_t) \times (1-T) + D_t}{(1+r)^t} + \frac{VR}{(1+r)^{(n+s)}} \geq I$$

Saluda atentamente a Ud.,



**ALEJANDRO MAGNI ORTEGA**  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante

**Distribución:**

- Diagone Chile S.A
- Cubiertas Chile S.A.
- Dragados y Const. S.A
- Emp. Const. Huarte Andina S.A
- Cristaleras Chile S.A.
- Const. Internacional S.A
- Const. Delta S.A.
- Consejería Comercial de México
- Eulogio Gordo y Cia.
- Endesa S.A
- Besalco
- Cominco S.A.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A
- Navarrete y Díaz Cumsille
- Ferrovia S.A.
- Emp. Belfi S.A
- Ecsa S.A
- Emp. Fé Grande
- Banco de Chile
- Cruz Blanca S.A.
- Atkinson Development Company
- Agroman Chile
- La Americas Adm. de Fondos de Inversiones
- Chillquinta S.A.
- Itochu Chile Ltda.
- Frame Conseil S.A.
- INELA Construcciones de Ingeniería Neut Latour y Cia. S.A.
- Salani Constructori SPA